



BUENOS AIRES, 20 SET. 1995

VISTO el expediente Nro. 859/94 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA presentó el pedido formal de extradición del ciudadano alemán Erich PRIEBKE, con sustento en la orden de detención emanada del Juzgado de Primera Instancia (Audiencia Municipal) de Dortmund -REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA- por ser sospechoso de haber participado, en su condición de militar alemán, en el fusilamiento de 335 personas en la ciudad de Roma -REPUBLICA ITALIANA-, el 24 de marzo de 1944.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión favorable a dar curso a la solicitud de extradición pasiva respecto de Erich PRIEBKE, subordinada a la resolución definitiva que recaiga en el pedido formulado por la REPUBLICA ITALIANA en la causa Nro. 1663/94 caratulada: "Priebke Erich s/solicitud de extradición", en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche -PROVINCIA DE RIO NEGRO-, a cargo del doctor Leónidas G. J. MOLDES, que goza de prelación tanto por haberse requerido previamente, como por haber ocurrido el hecho que motiva ambas presentaciones en territorio italiano, conforme lo establecen el Artículo 9º de la Ley 1612 y el artículo 1º del CODIGO PENAL.

Que el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, de la Ley 2372, en función de lo dispuesto en el Artículo Nº. 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda, del CODIGO

PROCESAL PENAL DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dese curso al pedido formulado por la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en la persona del ciudadano alemán Erich PRIEBKE con sustento en el auto de detención que, por ser sospechoso de haber participado, en su condición de militar alemán, en el fusilamiento de 335 personas en la ciudad de Roma - REPUBLICA ITALIANA- el 24 de marzo de 1944, dictó el Juzgado de Primera Instancia (Audiencia Municipal) de Dortmund -REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA-.

ARTICULO 2º.- Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para casos análogos.

ARTICULO 3º.- Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda para que proceda en consecuencia, subordinando este trámite a la resolución definitiva que recaiga en el pedido formulado por la REPUBLICA ITALIANA, en la causa Nro. 1663/94 caratulada: "Priebke Erich s/solicitud de extradición", en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche -PROVINCIA DE RIO NEGRO-, a cargo del Doctor Leónidas J. G. MOLDES, que goza de prelación tanto por haberse requerido previamente, como por haber ocurrido el hecho que motiva ambas presentaciones en territorio italiano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N.º 481

Dr. EDUARDO BAUZA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. RODOLFO CARLOS BARRA
MINISTRO DE JUSTICIA

GUIDO DI TELCA
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto